

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00027-83 — AG/PRIDI

Lima, 8 de Febrero de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial — Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo In-

te, mediante Resolución Suprema N° 0615-82-AG-PRIDI del 09 de Diciembre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 881.3500 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Paracas, de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 002-83, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por "Asociación Agropecuaria Los Paracas", según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos 13, 37, 38 y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación del PRIDI.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 40 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de Junio de 1982;

SE RESUELVE:

1° — Resérvese a favor de "Asociación Agropecuaria Los Paracas", 177 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Paracas, de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Lanchas — Ocas según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2° — "Asociación Agropecuaria Los Paracas", deberá efectuar en el área reservada, estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de factibilidad Técnico - económicos, en el plazo de seis (6) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3° — "Asociación Agropecuaria Los Paracas", presentará cada 2 (dos) meses, un avance de los estudios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4° — Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 03 de Junio de 1982.

5° — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán de-

rechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

6° — "Asociación Agropecuaria Los Paracas", abonará al Banco de la Nación S/. 17,700.00 (Diecisiete Mil Setecientos Soles Oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

INAP

AUTORIZAN TRANSFERENCIA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, ICA, BIENES DE CAPITAL DECLARADOS EN EXCEDENCIA POR EL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION JEFATURAL N° 033-83-INAP/DNA

Lima, 1° de Febrero de 1983.

Visto el Oficio N° 019-83-CDS, del Concejo Municipal del Distrito de Subtanjalla — Ica, solicitando la adjudicación de Bienes de Capital Excedentes, en concordancia con el Artículo 77° de la Ley 23556 del Presupuesto del Sector Público para el año 1983;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1983, dispone que el Instituto Nacional de Administración Pública continuará efectuando el Inventario y Registro de los Excedentes de Bienes de Capital de los Organismos del Sector Público, en base a la información que para el efecto le proporcionen bajo responsabilidad, las Oficinas Generales de Administración u Oficinas que hagan sus veces;

Que el Servicio de Equipo Mecánico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha declarado en excedencia Equipo de Transporte que podrían atender en parte, las necesidades adicionales de Bienes de Capital que requiere el Concejo Municipal del Distrito de Subtanjalla — Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por el Artículo 78° de la Ley 23556; y

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento y con la opinión favorable de la Dirección Técnica;